

Constancia Secretarial: Puerto Boyacá, Boyacá, 9 de octubre de 2020. A Despacho del señor Juez, informado que la curadora ad-litem allegó contestación de la demanda dentro del término concedido. Sírvase proveer,

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA

Rdo.: 2020-00126

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Boyacá, Boyacá, trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

Como quiera que en el proceso **EJECUTIVO DE UNICA INSTANCIA** promovido mediante el apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A** contra **JOAQUIN RONDON CASTAÑEDA** ya se encuentra notificada la parte pasiva y vencido el término legal concedido para dar contestación a la demanda, habrá lugar a realizar pronunciamiento frente a ésta última.

La demanda fue notificada a **JOAQUIN RONDON CASTAÑEDA** a través de curadora ad-litem el 23 de septiembre de 2020, quien dentro del término de traslado correspondiente se pronunció proponiendo medios exceptivos.

Así las cosas, se incorporará el escrito de excepciones oportunamente allegado y se ordenará correr traslado a la parte actora del mismo por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido en el artículo 443 del CGP.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puerto Boyacá, Boyacá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESULEVE:

PRIMERO: Incorporar el escrito de excepciones oportunamente allegado.

SEGUNDO: Correr traslado a la parte actora por el término de diez (10) días del escrito de excepciones propuestas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Original Firmado)
JORGE ANDRÉS GAITÁN CASTRILLÓN
JUEZ

Notificación por estado: El presente auto se notifica por estado Nro. 084 del 14 de octubre de 2020, fijado a las ocho de la mañana. Vence a las seis de la tarde del mismo día.

(Original Firmado)
SANDRA NIÑO SEGURA
SECRETARIA